

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL	Revisó: Especialista Administrativo	Código: GI-POL-03
		Aprobó: Gerencia	Versión: 1
		Página 1 de 2	Vigente: 13-05-2026

EGM S.A.S, comprometida con la protección de la dignidad humana, el respeto, la igualdad y la promoción de ambientes de trabajo seguros y saludables, rechaza cualquier forma de acoso laboral, acoso sexual, discriminación, violencia y conductas que atenten contra la integridad física, psicológica, moral o sexual de las personas en el entorno laboral.

La organización reconoce que estas conductas afectan el bienestar, la salud mental, el clima organizacional, la productividad y la convivencia laboral, generando impactos negativos sobre las personas y la organización.

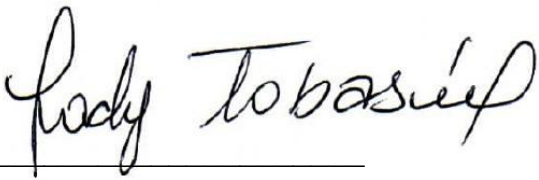
Por lo anterior, **EGM S.A.S** se compromete a:

- Promover relaciones laborales basadas en el respeto, la dignidad humana, la equidad, la inclusión y la sana convivencia.
- Prevenir cualquier conducta constitutiva de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento, maltrato, persecución o trato ofensivo dentro del entorno laboral.
- Garantizar ambientes de trabajo libres de violencia y discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto por los derechos humanos.
- Implementar mecanismos de prevención, atención, orientación, recepción y trámite de quejas relacionadas con presuntas conductas de acoso laboral y acoso sexual, garantizando la confidencialidad, imparcialidad, protección contra represalias y el debido proceso.
- Promover actividades de sensibilización, capacitación y fortalecimiento de competencias relacionadas con convivencia laboral, comunicación respetuosa, enfoque de género, prevención del acoso y resolución pacífica de conflictos.
- Fortalecer el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral como mecanismo preventivo y de promoción de ambientes laborales sanos.
- Garantizar que ningún trabajador, contratista o tercero será objeto de represalias por presentar quejas, participar en investigaciones o actuar como testigo en situaciones relacionadas con acoso laboral o sexual.

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a medidas disciplinarias conforme al reglamento interno de trabajo, contratos suscritos y legislación vigente aplicable.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL	Revisó: Especialista Administrativo	Código: GI-POL-03
		Aprobó: Gerencia	Versión: 1
		Página 2 de 2	Vigente: 13-05-2026

Esta política aplica a todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y demás partes interesadas vinculadas directa o indirectamente con las actividades desarrolladas por **EGM S.A.S.**



Representante Legal

Aprobada: 13-05-2026